



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N.º DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO MAJAGUAL- SUCRE, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE LA MOJANA Y EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

Entre los suscritos, a saber: Por un lado, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE LA MOJANA** identificada con Nit. 823001481-1 Institución educativa aprobada por resolución 3882 de de 1999, representada por **RICARDO JOSE MIRANDA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.131.523 expedida en Majagual, en su calidad de Representante Legal y Rector del Establecimiento Educativo, con facultades para celebrar el presente convenio, quien adelante se denominará **NORMAL SUPERIOR**; de otro lado, **MUNICIPIO DE MAJAGUAL** con NIT No. 892280057-6 y representada por el señor **LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No 92.130.185 nombrado mediante Acta de Posesión del 006 del 27 de diciembre de 2023, de la Notaria Única de Majagual quien en su condición de Alcalde se encuentra autorizado para suscribir Convenios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y, finalmente, **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, constituida como establecimiento público del orden departamental, con NIT No. 890.980.136-6, Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 015158 del 02 de agosto de 2022, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y representada por el Doctor **JUAN FERNANDO RUIZ RAMIREZ (E)**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.730.721, nombrado mediante Resolución Rectoral No. 202535000534 del 21 de Julio de 2025 como Vicerrector de Docencia e Investigación encargado se encuentra autorizado para suscribir convenios por la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021 y quien en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO**, hemos convenido de común acuerdo celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1) Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece:
"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben

Garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".



- 2) Que, al tenor del Artículo 67 de la Constitución Política de 1991, el Estado es responsable del servicio de educación, y define educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.
- 3) Que, la Corte Constitucional, en abundante jurisprudencia sobre el tema, expresó que la educación constituye una herramienta necesaria para hacer efectivo el derecho a la igualdad material, al proveer la igualdad de oportunidades, permite la realización de otros derechos fundamentales como la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad, y representa un instrumento de construcción de la equidad social.
- 4) Que, en desarrollo de los mandatos superiores, la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", en sus artículos 2º y 3º, establecen que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, y que este ejercerá la suprema inspección y vigilancia de la educación superior; en sus artículos 16 y 17 clasifican a las Instituciones técnicas profesionales como instituciones de educación superior, y señalan que la prestación del servicio de educación superior es competencia exclusiva de las IES, quienes, a su vez, en virtud de la Constitución y la Ley, cuentan con autonomía universitaria que les permite, entre otras cosas, darse sus propios estatutos y seleccionar el lugar y condiciones de la formación y prestación del servicio.
- 5) Que el artículo 1º de la Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación) establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Así mismo el artículo 4º de la misma norma instituye que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento.
- 6) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.- Asociación entre entidades públicas, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- 7) Que la Ley 749 de 2002, en su Artículo 1º. Dicta "*Instituciones técnicas profesionales. Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza de un saber, cuya*



Formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico”; en su Artículo 6°. “De la articulación con la media técnica. Las instituciones técnicas profesionales, a pesar del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior; en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional deberán graduarse como bachilleres”.

- 8) Que la Ley 2307 de 2023, "Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones", establece garantías para la financiación necesaria para asegurar la gratuidad en el valor de la matrícula ordinaria neta de los programas de pregrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas del país, este valor no incluye el pago de derechos pecuniarios por cursos intersemestrales, derechos de grado, cobros complementarios, extraordinarios, extemporáneos, administrativos, ni ningún otro derecho pecuniario o concepto que no esté explícitamente contemplado en el Reglamento Operativo de la Política de Gratuidad.
- 9) Que, la Ley 2294 de 2023 «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, “Colombia potencia mundial de la vida”, establece en su Artículo 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo; en su artículo 124. FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, establece que, en cada vigencia, la Nación podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal.”; y ha previsto una meta de 500 mil nuevos estudiantes en educación superior, una tasa de cobertura bruta en educación superior del 62%, una tasa de tránsito inmediato a la educación superior de los municipios rurales que pase del 24 al 26%, 360 mil jóvenes de educación beneficiados con estrategias de fortalecimiento de la educación media, una tasa de



Cobertura neta en educación media del 65%, y el compromiso del Gobierno Nacional de fomentar la construcción de nuevas sedes, multicampus o complejos de instituciones de educación superior públicas.

- 10) Que, en respuesta a las metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Educación Nacional diseñó la estrategia "*Educación Superior en Tu Territorio*" para que los jóvenes de todas las regiones del país, especialmente de las poblaciones más vulnerables, puedan acceder a una educación superior de calidad y pertinente para la libertad y la dignidad, que permita el cierre de las brechas sociales y la equidad territorial, y que, dentro de esta, se destacan algunos ejes que fomentan la articulación entre Colegios e Instituciones de Educación Superior, como el Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior -PTIES- y los Planes Integrales de Cobertura -PIC-.
- 11) Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 2271 del 29 de diciembre de 2023, reglamentó la implementación de la Política de Gratuidad en los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, con el objetivo de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa bajo criterios de equidad poblacional y territorial. Dicha política se implementará progresivamente, con miras a la universalidad y en función de la disponibilidad presupuestal y los marcos fiscal y de gasto de mediano plazo. Además, el parágrafo 4° del artículo 2.5.3.3.5.13 permite que entidades territoriales otorguen apoyos económicos para el sostenimiento de los beneficiarios, mientras que el artículo 2.5.3.3.5.14 establece que su financiación provendrá del Presupuesto General de la Nación, con la posibilidad de cofinanciación por parte de entidades territoriales e instituciones de educación superior públicas, dentro de sus competencias legales y reglamentarias.
- 12) Que **EL POLITÉCNICO** es una Institución de Educación Superior Pública, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, constituida como establecimiento público del orden departamental, con NIT No. 890.980.136-6, Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 015158 del 02 de agosto de 2022, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional; y tiene dentro de sus funciones brindar los niveles técnico, tecnológico y profesional, mediante una oferta de programas académicos de Pregrado y Posgrado, en distintas áreas de la ingeniería, la administración, las ciencias agrarias, la comunicación audiovisual, el deporte, la educación física y la recreación, además cumple a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo y colaborativo en la proyección y ejecución de convenios de interacción social, promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los



Procesos de mejoramiento de la calidad de vida y en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia.

- 13) Que **EL POLITÉCNICO** cuenta con diferentes programas académicos legalmente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en t r e e s t o s , para impartir formación virtual de pregrado en Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Ciencias Naturales y Programa de Desarrollo Territorial y construcción de paz e impartir formación presencial en el programa de Tecnología en Desarrollo de Software para el municipio de El Bagre (Antioquia). Estos programas hacen parte integral de la oferta de pregrado que será ofertada dentro del proyecto "Educación Superior en Tu Colegio".
- 14) Que **EL POLITÉCNICO** está en disposición de concertar con la comunidad educativa la llegada de nueva oferta pertinente para el territorio.
- 15) Que la Estrategia "Educación Superior en tu Colegio" busca garantizar el derecho a la Educación en todos los niveles educativos con trayectorias educativas completas y pertinentes hasta la Educación Superior y para ello ha establecido los escenarios de intervención y los elementos básicos de la estructura estratégica que se deben considerar para concertar el alcance y obligaciones de este tipo de actos administrativos.
- 16) Que, en virtud de las consideraciones expuestas, se cumplen los presupuestos legales aplicables a los convenios Interinstitucionales, lo que viabiliza la celebración del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos y optimizar recursos para promover y facilitar el acceso a la educación superior pública para los jóvenes del municipio de Majagual Sucre, mediante la implementación de la estrategia "Educación Superior en tu Colegio".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Ofrecer formación en educación para el trabajo y desarrollo humano a estudiantes de los grados 10° y 11° de las instituciones educativas públicas de **EL MUNICIPIO** priorizadas, con calidad, pertinencia y coherencia, brindando condiciones de formación media con tránsito a la Educación superior. El presente convenio se desarrollará en el marco del programa "Educación Superior en Tu Colegio" y tendrá alcance en los siguientes ejes y estrategias orientadas a la articulación efectiva entre la educación media y la educación superior:

- 1) **Fortalecimiento de la Educación Media:** inicia con el desarrollo de diagnósticos para determinar recursos, necesidades y expectativas para iniciar el proceso de articulación e innovación curricular en correspondencia



con las vocaciones sociales y productivas necesarias para fomentar el desarrollo del territorio, continua con el proceso de formación integral que permita el fortalecimiento de competencias, tanto básicas como socioemocionales, prosigue con estrategias de orientación socio ocupacional, y culmina con el proceso de seguimiento y monitoreo para valorar el bienestar, la permanencia y la motivación de los actores involucrados en los procesos, así como para valorar el cumplimiento de requisitos relacionados con el fortalecimiento de la educación media;

2) Disposición de oferta de educación superior: inicia con la disponibilidad de rutas formativas y/o de programas académicos en correspondencia con las expectativas de los estudiantes y las necesidades del contexto para garantizar pertinencia, continuidad y coherencia entre los procesos formativos de la educación media y la educación superior, continua con el desarrollo de estrategias de inducción a la vida universitaria, prosigue con la implementación de procesos de admisión especial que fomenten el tránsito inmediato y reduzcan o eliminen las barreras de ingreso y permanencia a la educación superior, y culmina con el proceso de seguimiento y monitoreo para valorar el bienestar, la permanencia y la motivación de los actores involucrados en los procesos, así como para valorar el cumplimiento de requisitos de acceso a la educación superior;

3) Infraestructura y dotación: inicia con el desarrollo de diagnósticos para determinar las condiciones disponibles y las necesidades de recursos para garantizar la adecuada articulación, continua con la determinación de responsabilidades para la administración, operación, financiación y gestión de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y las dotaciones requeridas para el desarrollo de la articulación armoniosa entre la educación media y la educación superior; y finaliza con el proceso de seguimiento y monitoreo para valorar el cumplimiento de compromisos y rendición de cuentas de las partes involucradas en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES. Las partes se comprometen a desarrollar la cooperación mediante las siguientes acciones, sin perjuicio de otras actividades complementarias que puedan acordarse en el marco del presente convenio, ni de las Obligaciones específicas de cada una de las partes:

- 1) Desarrollar el objeto del Convenio bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito de este;
- 2) Informar oportunamente los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal del objeto de este convenio.
- 3) Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del Convenio a cada una de las partes involucradas, con copia a la Dirección de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Superior.
- 4) Facilitar a las partes el acceso a toda la documentación generada



Durante la ejecución y desarrollo del convenio, garantizando su disponibilidad y pertinencia.

5) Mantener la indemnidad de las partes frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus propias acciones, obligación que mantendrá vigente durante la ejecución del Convenio y hasta su liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A) OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO:

- 1) Garantizar rutas formativas que permitan adelantar créditos académicos de los programas ofertados en **NORMAL SUPERIOR** u optar por la doble titulación que se oferte dentro del proyecto "Educación Superior en tu colegio" del nivel técnico profesional, cuya viabilidad y conveniencia hayan sido analizadas por el **EL MUNICIPIO, NORMAL SUPERIOR, EL POLITECNICO**
- 2) Designar con oportunidad los profesores de planta y/o catedráticos requeridos para la adecuada ejecución de las obligaciones de **EL POLITECNICO** en este convenio.
- 3) Garantizar el desplazamiento oportuno de los docentes asignados al municipio para el cumplimiento de los compromisos académicos con **NORMAL SUPERIOR**, y acorde con la modalidad.
- 4) Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados a la custodia, mantenimiento de la infraestructura y/o equipos recibidos con recursos del Ministerio de Educación Nacional y/o de la Entidad Territorial, conforme con los manuales de operación y mantenimiento que le serán socializados y entregados por el respectivo contratista, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno.
- 5) Beneficiar estudiantes a través de procesos de formación integral que garanticen el fortalecimiento de competencias básicas, con especial énfasis en las competencias psicoemocionales.
- 6) Beneficiar estudiantes, docentes y familias con la implementación de estrategias de orientación socio ocupacional, con base en las herramientas dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional en la web (<https://edusitios.colombiaaprende.edu.co/proyectat/docentes-directivos>).
- 7) Beneficiar estudiantes con la implementación de estrategias de inducción a la vida universitaria
- 8) Implementar y socializar procesos de admisión especial que fomenten el tránsito inmediato de estudiantes y/o bachilleres de **EL MUNICIPIO** o del territorio, reduciendo o eliminando las barreras de ingreso y permanencia a la educación superior
- 9) Organizar el proceso de inscripciones y de matrícula académica de los estudiantes, atendiendo las disposiciones vigentes de **EL POLITECNICO** y las condiciones del territorio.
- 10) Certificar por medio de la Oficina de Registro y Control Académico de la



EL POLITECNICO, la condición de estudiante regular de **EL POLITECNICO**

- 11) Verificar que las instalaciones y dotaciones que se adopten para el desarrollo de los programas, cumplan con los requerimientos necesarios de calidad.
- 12) Otorgar los certificados y/o títulos de las rutas de formación o de los programas correspondientes, a los estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de **EL POLITECNICO**.
- 13) Expedir las constancias, certificados, copias de actas de grado y de diploma, que requieran los estudiantes en el marco del convenio, previo pago a **EL POLITECNICO** de los derechos pecuniarios respectivos.
- 14) Para el caso de ofrecer titulación adicional en educación superior mientras se realiza la educación media, **EL POLITECNICO** debe garantizar el reporte de los estudiantes vinculados al programa a través de la plataforma SNIES y verificar que **NORMAL SUPERIOR** haga su respectivo reporte en la plataforma SIMAT
- 15) Proveer los servicios de un Coordinador de la Articulación, el cual será el enlace entre **NORMAL SUPERIOR** y la **EL POLITECNICO** para los temas logísticos, administrativos, académicos y de control para el adecuado desarrollo de los programas.
- 16) Establecer estrategias de seguimiento y monitoreo para valorar el bienestar, la permanencia y la motivación de los actores involucrados en los procesos, así como para valorar el cumplimiento de requisitos de acceso a la educación superior y la ejecución del plan anual de trabajo.
- 17) Presentar un informe semestral al Consejo Académico, con los resultados, impactos y beneficios de la implementación del programa en **NORMAL SUPERIOR**.
- 18) Asistir a las reuniones a las que sea convocada por **EL MUNICIPIO** o por **NORMAL SUPERIOR**
- 19) En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio.

B) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:

- 1) Facilitar las instalaciones de una sede o Institución de Educación Media para el adecuado desarrollo de los programas de formación en Educación Superior, al igual, procurar un adecuado mantenimiento de las instalaciones y actualización tecnológica permanentes. Se especifican las sedes dispuestas para tal fin:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
	Arboletes	Institución educativa Rural Buenos Aires



Antioquia		Institución educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz
		Institución educativa José Manuel Restrepo
	El Bagre	Institución educativa 20 de Julio
		Institución educativa Bijao
		Institución educativa El Bagre
	Vigía del Fuerte	F.S.E INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUCHADO
	Necoclí	Institución Educativa Rural San Sebastian
	Arboletes	Institución Educativa José Manuel Restrepo
Sucre	Majagual	Institución Educativa Escuela Normal Superior de la Mojana
Córdoba	Tierraalta	Escuela Normal Superior
		Institucion Educativa San Clemente

- 2) Asignar para el cumplimiento del objeto del presente convenio las instalaciones de una sede o Institución de Educación Media, en donde se va a impartir la formación en educación superior.
- 3) Velar por la conservación de las instalaciones y/o dotación compartida con **NORMAL SUPERIOR**.
- 4) Garantizar durante la ejecución del convenio la disponibilidad de las instalaciones para que **EL POLITECNICO** desarrolle sus compromisos y obligaciones de forma adecuada en el municipio.
- 5) Designar un servidor público del nivel directivo como Coordinador del Convenio que sea el enlace entre **EL MUNICIPIO, NORMAL SUPERIOR** y **EL POLITECNICO**, quien estará encargado gestionar la divulgación de la oferta institucional **EL POLITECNICO** en **EL MUNICIPIO**.
- 6) Reportar a **EL POLITECNICO**, a través del coordinador designado y de manera oportuna, cualquier novedad y/o daño sobre las instalaciones y/o dotación entregada.
- 7) Vincular a los estudiantes beneficiarios de este convenio a los programas de bienestar y a las diferentes campañas institucionales que adelante la Administración.
- 8) Priorizar los estudiantes vinculados al programa de articulación para doble



- titulación en los programas de alimentación escolar y desplazamiento
- 9) Permitir, en tanto los estudiantes lo soliciten, adelantar las prácticas necesarias para la titulación, en las diferentes dependencias de la Administración Municipal o Departamental, o gestionar su desarrollo en el sector productivo local, en asocio con **EL POLITECNICO**, de acuerdo con lo establecido con la ley.
 - 10) Hacer acompañamiento permanente a los estudiantes de carreras técnicas y pregrado que cursen los programas en **EL MUNICIPIO** de tal manera que sientan la presencia institucional de las dos entidades con forjadoras del proceso académico.
 - 11) Acompañar como ente facilitador y mediador el desarrollo de las rutas de formación y/o de los programas académicos ofertados por **EL POLITECNICO**, para hacer seguimiento y valoración de las situaciones concurrentes que puedan poner en riesgo el adecuado desarrollo del programa de articulación.
 - 12) Desarrollar estrategias de comunicación y socialización que faciliten el posicionamiento de la presencia institucional de las entidades firmantes del presente convenio en el municipio.
 - 13) Verificar el cumplimiento de los compromisos por parte de **EL POLITECNICO** y de **NORMAL SUPERIOR**.
 - 14) Intervenir ante los responsables de **NORMAL SUPERIOR** involucrados para promover el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del presente convenio.
 - 15) Prestar la colaboración requerida que sea necesaria, suficiente y oportuna, de acuerdo con sus competencias a fin de que se puedan ejecutar las actividades a su cargo.
 - 16) Presentar un informe semestral a la Administración, con los resultados, impactos y beneficios de la implementación del programa por parte de **EL POLITECNICO** en **NORMAL SUPERIOR**.
 - 17) Asistir a las reuniones a las que sea convocada por **NORMAL SUPERIOR** o por **EL POLITECNICO**.
 - 18) Proponer y suscribir el acta de liquidación del presente convenio
 - 19) En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio.

C) OBLIGACIONES DE NORMAL SUPERIOR:

- 1) Contar con la aprobación del Comité Directivo de **NORMAL SUPERIOR** para llevar a cabo las estrategias del programa "Educación Superior en Tu Colegio" en articulación con **EL POLITECNICO** Y acorde con su PEI.
- 2) Actuar dentro de los parámetros fijados en el Convenio
- 3) Definir un equipo de gestión de **NORMAL SUPERIOR** para trabajar coordinadamente con **EL POLITECNICO** en el logro del objeto y alcance del Convenio, garantizar la disponibilidad de la información y construcción e implementación de estrategias y planes de trabajo.
- 4) Suministrar información sobre la caracterización de la población estudiantil y datos de forma periódica relacionados con las valoraciones de desempeño en las asignaturas y competencias socioemocionales acordadas



- 5) Entregar a **EL POLITECNICO** la lista de los beneficiarios de los diferentes procesos del programa con la información requerida, previo cumplimiento de requisitos, si así lo definen las partes.
- 6) Poner a disposición de **EL POLITECNICO** los espacios físicos convenidos de acuerdo con la población estudiantil vinculada al programa (aulas de clase, laboratorios, espacios culturales, escenarios deportivos, espacios recreativos, salas de sistemas, salas audiovisuales, auditorios, y los demás que contribuyan al desarrollo de las rutas de formación y programas académicos ofrecidos por **EL POLITECNICO**.
- 7) Brindar apoyo en temas logísticos, administrativos, académicos y de control para el adecuado desarrollo de las rutas de formación y programas académicos ofrecidos por **EL POLITECNICO**.
- 8) Facilitar un espacio físico para desarrollar la coordinación del programa de articulación dentro de las instalaciones de la institución educativa y para favorecer el trabajo colaborativo entre los equipos de gestión de **NORMAL SUPERIOR** y de **EL POLITECNICO** para los propósitos del convenio.
- 9) Permitir el desarrollo y cumplimiento de los lineamientos y de las rutas de formación y programas ofrecidos por la **EL POLITECNICO**, en los espacios, jornadas y horarios acordados, en donde los estudiantes estarán cobijados por las condiciones y estatutos **EL POLITECNICO**.
- 10) Presentar un informe semestral al Consejo Directivo de **NORMAL SUPERIOR**, con los resultados, impactos y beneficios de la implementación del programa por parte de **EL POLITECNICO**, así como los beneficios de la articulación, actualización del PEI y la propuesta curricular de **NORMAL SUPERIOR**.
- 11) Asistir a las reuniones a las que sea convocada por **EL MUNICIPIO** o por **EL POLITECNICO**
- 12) Proponer y suscribir el acta de liquidación del presente convenio
- 13) En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO: El presente convenio no tiene erogación presupuestal previa, no obstante, las partes acuerdan que cada una asumirá, con cargo a sus respectivos rubros presupuestales, los gastos necesarios para cumplir las obligaciones establecidas en el presente clausulado, afectando de manera independiente el presupuesto de cada institución.

PARAGRAFO PRIMERO : El presente convenio no implica erogaciones presupuestales directas por parte del municipio de Majagual, razón por la cual no genera compromisos financieros u obligaciones pecuniarias exigibles con cargo a su presupuesto, salvo que exista una apropiación presupuestal previa y específica en virtud a las disposiciones dispuestas para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que cualquier aporte por parte del municipio incluyendo el pago de servicios públicos, aseo vigilancia y demás



disposiciones así como los auxilios económicos a estudiantes beneficiarios, estarán condicionados a las disposiciones presupuestales del Ente territorial, y a la expedición del registro Presupuestal y los respectivos actos administrativos que lo autorice en caso de una concertación previa,

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN: El plazo cuenta a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por escrito, siempre y cuando no exista solicitud de terminación o manifestación de no prórroga del mismo con la debida antelación.

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, siempre y cuando no exista solicitud de terminación o manifestación de no prórroga del mismo con la debida antelación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se desarrollará en la(s) sede(s) de **NORMAL SUPERIOR** señaladas en la cláusula cuarta numeral B.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula tanto **EL POLITECNICO**, como **NORMAL SUPERIOR** y **EL MUNICIPIO** declaran bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades previas en la Ley 80 de 1993, ley 1148 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes. En caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente se dará estricto cumplimiento al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO: ninguna de las partes podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le imponen con los derechos que le confiere el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: a) Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio. c) Por manifestación de una de **LAS PARTES** cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con tres (03) meses de anticipación a la parte afectada d) Por inactividad o falta de ejecución del presente Convenio superior a seis (6) meses, previa notificación por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que el presente convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo. b) Por ejecución del objeto del presente convenio. c) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio debidamente justificadas. d) Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del convenio. e) Por incumplimiento de cualquier de las obligaciones a cargo de cualquier de las partes que imposibilite la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notificó a la parte



incumplida sobre la existencia del incumplimiento. g) Por incumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO. Cada parte designará un representante para adelantar el seguimiento en las áreas de cooperación para la implementación de las acciones específicas definidas.

- Por parte de **EL MUNICIPIO** el seguimiento se efectuará por la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces.
- Por parte de **NORMAL SUPERIOR**, el rector de la Institución educativa.
- Por parte de la **EL POLITECNICO** el seguimiento se efectuará por parte de la Dirección de Regionalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las Partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, las Partes podrán de común acuerdo dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. las partes autorizan las Notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y la Ley 2213 de 2022. Para **EL POLITÉCNICO** en la dirección de correo electrónico: rectoria@elpoli.edu.co –regionalizacion@elpoli.edu.co, para **NORMAL SUPERIOR** en la dirección de correo electrónico: ie.normalsuperiormojana@sucre.edu.co y para **EL MUNICIPIO**, en la dirección de correo electrónico: gomezarreolasindy@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio para **EL MUNICIPIO** Calle 5- 19 Barrio Centro, para **NORMAL SUPERIOR** CR 9 20 35 BRR LA - ESMERALDA y para **EL POLITÉCNICO**, en la Carrera 48 No. 7 151 Barrio



Poblado de la ciudad de Medellín Colombia, código postal 050022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NO SOLIDARIDAD: Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de la IES éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito las Partes, a efectos de establecer las acciones a seguir.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra Parte del conocimiento necesario para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio; por lo tanto, la Parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna

circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las Partes. En consecuencia, a partir del perfeccionamiento de este convenio, las Partes convienen iniciar la



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de inicio alguna.

POR EL POLITECNICO

POR EL MUNICIPIO

**IE NORMAL SUPERIOR
DE LA MOJANA**

**JUAN FERNANDO
RUIZ RAMIREZ**
Vicerrector de
Docencia e
Investigación (E)

**LUIS
SAMPAYO MANRIQUE**
Alcalde Municipal

**RICARDO JOSE
MIRANDA ALVAREZ**
Rector

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
V.B:	Luz Adriana Diaz Directora de Regionalización		24-07-2025
V.B:	Manuela Vargas Rendón Abogada de Cooperación Nacional e Internacional		24-07-2025
V.B.:	Maria Adelaida Torres Sanchez Directora de Cooperación Nacional e Internacional		24-07-2025
Revisó y aprobó:	Jemay Chacon Director Juridico		24-07-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			